



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 322 -2024-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 29 OCT. 2024

### VISTOS:

El Informe N° 689-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 22 de octubre de 2024; el Informe N° 696-2024-GRAP/07/D.R.ADM de fecha 10 de octubre de 2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, precisa que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; **dentro de las mismas el artículo 47° desarrolla funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación**, detallando como función en su literal **a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;**

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, define al deporte como: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; asimismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles de las principales directrices de la Política del Deporte, resaltando que los Gobiernos Regionales y Locales, ejercen su rol de normar, coordinar y fomentar el deporte;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, señala en su artículo 14° numeral 14.1 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, fomentan acciones para la práctica del deporte y desarrollan actividades de promoción de actividades físicas, psicomotrices, recreativas y deportivas dirigidas a la población de la educación básica pública. El IPD brinda asistencia técnica de manera articulada a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la promoción y desarrollo de la actividad física y deporte conforme a sus competencias. Así mismo en la citada norma en su artículo 1°, numerales 15.1 y 15.2 señala:

- Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias y funciones, procuran la asignación y ejecución de recursos para el desarrollo de la actividad física, el talento deportivo y la implementación de infraestructura deportiva en locales escolares que pueden ser promovidos por las mesas de concertación del desarrollo regional y local en sus presupuestos participativos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de la infraestructura necesaria para la práctica del deporte, la educación física, psicomotricidad y la recreación en las instituciones y programas educativos de educación básica del país.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 042-2024-GR.APURIMAC/GG de fecha 21 de febrero de 2024, resuelve CONFORMAR la Comisión de Administración del Uso de los Campos Deportivos del Gobierno Regional de Apurímac, siendo integrantes los siguientes: Director Regional de Administración del GRAP, Gerente Regional de Desarrollo Social del GRAP, Jefe de la Unidad de Servicios Generales del GRAP;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 696-2024-GRAP/07/D.R.ADM de fecha 10 de octubre de 2024, la Dirección Regional DE Administración del Gobierno Regional de Apurímac, existiendo la necesidad para la conformación de la Comisión de Administración para la Administración del Complejo Deportivo El Olivo del Gobierno Regional, considerando que existe la entrega provisional de los componentes del complejo deportivo El Olivo, se requiere de la nueva conformación de la Comisión, considerando que dicha comisión, estará a cargo conforme a los componentes del Complejo Deportivo El Olivo ejecutado a través del proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo El Olivo para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el distrito de Abancay, provincia de Abancay – Región Apurímac", en su totalidad (Componentes de Equipamiento, Componentes de Obras Generales, Muro de Contención de Concreto Armado, Mini Coliseo, Rampas, Gradas, Veredas y Pisos de Circulación, Piscina Semi Olímpica, Centro de Alto Rendimiento y Obras Complementarias);

Que, las comisiones son órganos colegiados sin personería jurídica que se crean para cumplir funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, los que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades, pudiendo ser temporales o permanentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 21.1 del artículo 21° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, mediante Proveído Gerencia General Exp. N° 6273 de fecha 10 de octubre de 2024, se remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para efectos de su evaluación y de encontrar favorable proceder con el trámite administrativo, conforme a norma;

Que, mediante Informe N° 689-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 22 de octubre de 2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica recomienda la emisión del acto administrativo que conforma la Comisión para la Administración del Complejo Deportivo El Olivo; al estar conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y Ley N° 28036 - Ley de promoción y desarrollo del deporte; y se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 042-2024-GR.APURIMAC/GG de fecha 21 de febrero de 2024;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y Ley N° 28036 - Ley de promoción y desarrollo del deporte;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión para la Administración del Complejo Deportivo El Olivo; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Dirección Regional de Administración	Presidente
Gerencia Regional de Desarrollo Social	Integrante
Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes	Integrante
Unidad de Control Patrimonial	Integrante
Responsable de la Administración del Complejo Deportivo El Olivo	Integrante

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial General Regional N° 042-2024-GR.APURIMAC/GG de fecha 21 de febrero de 2024, aclarando que las acciones y actos administrativos generados hasta la fecha quedan subsistentes, con eficacia del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

